

ORD.: N° 2608/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003093

MAT.: Informa que órgano no es competente y responde Solicitud de Acceso a la información.

RECOLETA, 10 de abril de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ELIZABETH VARGAS ROJAS - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, Para JUZGADO DE POLICIA LOCAL. Solicito información e indicaciones sobre medio de pago de multas vehiculares. Ya sea online, presencial, transferencia, etc. Gracias anticipadas, Saludos."

Damos Respuesta a su solicitud:

Analizada su solicitud nos hemos percatado de que no cumple con los requisitos de admisibilidad de una Solicitud de información en consideración a lo establecido en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, debido a que su petición va dirigida a un órgano no competente.

Cabe señalar que lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 20.285, establece que "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley.* Por otro lado, el artículo 12 de la misma ley, establece los requisitos de admisibilidad y en su letra d) señala "*Órgano administrativo al que se dirige*".

En consideración de lo antes informado, comunico a usted que los Juzgados de Policía Local son órganos dependientes de la Poder Judicial del Estado y no constituyen parte de la Administración del Estado, como además lo señala la Constitución Política de la República en su art. 76 "*La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos*". Es por ello que en este acto, se informa que dado que no se cumplieron los requisitos de admisibilidad señalados anteriormente, su solicitud no constituye SAI (Solicitud de Acceso a la Información Pública)

Por otro lado, informar que el Consejo para la Transparencia en su decisión de amparo, C1170-17 declara inadmisibles una solicitud dirigida a Juzgados de Policía Local.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y con el afán de orientar al Solicitante, se informa que los trámites que se realizan para pago de multas, dependen del tipo de infracción que haya sido cursado:

1. Si se trata de faltas Graves o Gravísimas, la sanción es la suspensión o retención de la licencia de conducir o la retención del vehículo: para este caso, el trámite es presencial. Debe asistir al Juzgado de Policía Local correspondiente (1° o 2°) el día y la hora en que sea citado o citada y presentar su cédula de identidad vigente y en buen estado; posteriormente pagar la infracción de tránsito y será restituido su vehículo o licencia.
2. En el caso de faltas Menos Graves o Leves, existen dos vías: La primera que realice el pago de manera presencial, y puede ser 5 días después de cursada la infracción (de este modo, puede optar a rebajas) o bien puede realizar el trámite vía online a través de los servicios de la página web municipal: www.recoleta.cl en el banner "Servicios" en el enlace "pago de multas de tránsito" y seguir las instrucciones que entrega el portal.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/lrg